



Asistentes.

D. Quijé abastiner
 José Nalcasol
 Blas Conesa
 Desiderio Giménez
 Manuel Sánchez
 Joaquín "padre" Camp

Sesion ordinaria del dia 2 de Enero de 1888.

En la villa de San Javier a dos de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo las ocho de la mañana se reunieron en estas Salas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Quijé abastiner fernandez, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, la que declarada abierta y pública se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. Seguida se leyeron los Boletines y demás noticias recibidas desde la anterior acordandose el cumplimiento de las que así lo exigieren.

Formacion del presupuesto adicional.

Por el Sr. Secretario se presentaron las liquidaciones de gastos e ingresos del presupuesto de 1886-87 y examinadas por el Ayuntamiento, por unanimidad se acordó, que sin necesidad de mas se proceda por la Comision respectiva a la formacion del presupuesto adicional al ordinario corriente, fijándose como ingresos las 13 pesetas 34 centimos que procedentes del ejercicio expresado resultan recibidos en 31 de Diciembre último, segun el acta de cargo levantada en dicho dia y cuando otros créditos tenga pendientes de cobro este Municipio, consignandose en los gastos diversos cincuenta pesetas para los gastos ocasionados por el censo general de poblacion pesetas, para el capítulo de representación que está acordado y pesetas para imprentas por considerarse no es suficiente la cantidad que resta en el mismo y cuando consideren necesarias la Comision para llevar los servicios hasta el fin del ejercicio corriente.

Distribucion de fondos.

Presentada la distribucion de fondos para el presente mes formada en virtud de lo dispuesto en el art. 155 de la ley municipal, se acordó por el Ayuntamiento aprobarla.

Aprobacion de una cuenta.

Fue aprobada por el Ayuntamiento la cuenta presentada por el Secretario de esta Corporacion de los gastos ocasionados en la conduccion de moros a la baja, la cual asciende a cien pesetas y que se gire su importe de su capítulo respectivo del presupuesto.

